

**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

## VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 Y ACUMULADOS, DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **Sharon Cristina Morales Martínez,** emite **Voto Particular** respecto a la resolución dictada en los recursos de revisión **01491/INFOEM/IP/RR/2024, 01492/INFOEM/IP/RR/2024 y 01494/INFOEM/IP/RR/2024**

**Acumulados,** pronunciada conforme al criterio mayoritario del Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega**, que es del tenor siguiente:

## Antecedentes.

A través de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la persona solicitante requirió del **Sujeto Obligado,** lo siguiente:

***Solicitud de Información 00317/TOLUCA/IP/2024***

### “DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

******

**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

*Solicito los nombres de todos los servidores publicos habilitados por dependencia, así como las constancias de cursos que hayan tomado en materia de transparencia, ipomex, gobierno abierto, transparencia fiscal, etc, curriculums vitae, todos a partir de 2019 a la fecha.” (Sic)*

#### Solicitud de Información 00318/TOLUCA/IP/2024

*Solicito los nombres de las personas que trabajan en la Unidad de Transparencia, curriculum vitae, Formato Único de personal, expediente personal, último recibo de nomina, credencial de empleado. Así como sus certificaciones de todos los que las tengan, (todo el personal que trabaja actualmente en la Unidad de Transparencia, así como los de los servidores publicos que estaban dados de alta en el 2019 a 2021.” (Sic)*

#### Solicitud de Información 00320/TOLUCA/IP/2024

*Solicito el organigrama actual de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA, manuales de organización y de procedimientos, también quiero saber porque la Unidad de Transparencia depende de la Secretaria del Ayuntamiento y no del Presidente Municipal, así como lo establece la ley (titular del Sujeto Obligado), Deseo saber todas las prestaciones que tiene la Titular de la Unidad de Tranparencia, gasolina, viaticos, vehículo, chofer, etc, (lugares de estacionamiento) Solicito su gafete institucional así como de sus jefes o subdirectores que trabajan en dicha Unidad. Quiero todos los oficios enviados a la Unidad de Planeacion a partir del 2022 a la fecha, así como los oficios recibidos por dicha UNidad de Planeacion.” (Sic)*

En respuesta el **Sujeto Obligado**, a través de los archivos electrónicos adjuntos, refirió lo siguiente:

## Solicitud de Información 00317/TOLUCA/IP/2024

****

**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

* 1. Oficio número 200F10300/0074/2024, del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas, dirigido a la Titular de la Unidad de Trasparencia, a través del cual manifiesta y expone esencialmente lo siguiente:

*“…*

*Al respecto, se anexa la información solicitada en formato PDF, con la que cuenta esta Coordinación.*

* 1. El Sujeto Obligado proporcionó las fichas curriculares de las servidoras públicas descritas en el cuadro anterior.
	2. Veintidós oficios suscritos por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigidos a titulares de diversas áreas, por medio de los cuales les hace del conocimiento, sobre diversos cursos y capacitaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, del año dos mil diecinueve.
	3. Constancia a favor de Norma Sofía Perez Martínez, por haber asistido al foro regional denominado “Infoem cerca de ti”, del veintiocho de abril de dos mil veintidós.
	4. Constancia a favor de Norma Sofía Perez Martínez, por su participación en el evento denominado “3er. Taller Nacional del Aviso de Privacidad”, del treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.
	5. Constancia a favor de Norma Sofía Perez Martínez, por su participación en el evento denominado “2o. Taller Nacional del Aviso de Privacidad”, del dos y tres de julio de dos mil veintidós.
	6. Constancia a favor de Norma Sofía Perez Martínez, por su participación en el evento denominado “Curso II PDP: Derecho a la Protección de Datos Personales”, del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.
	7. Constancia a favor de Norma Sofía Perez Martínez, por su asistencia al Congreso de Gobierno A vierto 2022 “El reto de la inclusión ciudadana y su



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

participación en la toma de decisiones públicas”, del veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

* 1. Constancia a favor de Norma Sofía Perez Martínez, por su participación en el evento denominado “Transparencia y Acceso a la Información Pública I”, del doce de mayo de dos mil veintitrés.
	2. Constancia a favor de Norma Sofía Perez Martínez, por su participación en el evento denominado “Curso III PDP: Tratamiento de Datos Personales”, del dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.
	3. Oficio sin número del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, a través del cual manifiesta o siguiente:

*“…*

*Cabe señalar que no se cuenta en todos los casos con constancias de las capacitaciones por no haberlas poseído o administrado en razón que estas son expedidas por quién otorga la capacitación y no en todos los casos se expide una constancia, por lo que se anexa el nombre de las capacitaciones en las que han participado los servidores públicos habilitados.*

*…”*

* 1. Listado de Servidores Públicos habilitados de la administración 2019- 2021 con nombre, categoría, departamento y dirección.
	2. El Sujeto Obligado proporcionó las fichas curriculares de los servidores públicos descritos en el cuadro anterior.
	3. Listado de Servidores Públicos habilitados de la administración 2022- 2024 con nombre, categoría, descripción y dirección.
	4. El Sujeto Obligado proporcionó las fichas curriculares de los servidores públicos descritos en el cuadro anterior.



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

* 1. Oficio sin número del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Solicitante, por medio del cual manifiesta y expone esencialmente lo siguiente:

*“…*

*…hago de su conocimiento que la Dirección General de Administración y Servidor Público Habilitado, informó a la que suscribe que después de una búsqueda en los archivos que guardan los departamentos de Administración de Personal y Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, envía en formato digital la información solicitada.*

*Por lo que respecta a la Unidad de Transparencia y Servidora Pública Habilitada, informa que, después de una búsqueda razonable y exhaustiva, se hace entrega de “las constancias de cursos que hayan tomado en materia de transparencia, ipomex, gobierno abierto, transparencia fiscal, etc, curriculums vitae, todos a partir de 2019 a la fecha… (Sic).*

*Cabe señalar que no se cuenta en todos los casos con constancias de las capacitaciones por no haberlas poseído o administrado en razón que estas son expedidas por quién otorga la capacitación y no en todos los casos se expide una constancia, por lo que se anexa el nombre de las capacitaciones en las que han participado los servidores públicos habilitados.*

*…”*

* 1. El Sujeto obligado proporcionó un listado de capacitaciones, recibidas por los servidores públicos habilitados durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós y dos mil veintitrés.
	2. Oficio número IMCUFIDET/UJ/38/2024 del veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Titular de la Unidad Jurídica, dirigido al Coordinador de Administración y Finanzas del IMCUFIDET, por medio del cual le requiere los nombres de todos los servidores públicos habilitados por dependencia, currículums vitae, de dos mil diecinueve a la fecha.
	3. El Sujeto Obligado proporcionó las fichas curriculares de los servidores públicos habilitados del IMCUFUDET.



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

## Solicitud de Información 00318/TOLUCA/IP/2024

1. Oficio sin número del siete de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Solicitante, por medio del cual manifiesta y expone esencialmente lo siguiente:

*“…hago de su conocimiento que la Dirección General de Administración y Servidor Público Habilitado, informó a la que suscribe que después de una búsqueda exhaustiva y razonable en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a esta Dirección General, se adjunta al presente en versión pública, la información localizada por contener datos personales susceptibles de clasificarse de conformidad con el Acta de Centésima Septuagésima Séptima Sesión Extraordinaria 2024, emitida por el Comité de Transparencia, conforme a los acuerdos números AT/CT/01/2024 y AT/CT/02/24…”*

1. El Sujeto Obligado proporcionó un listado de servidores públicos que se encontraban adscritos a la Unidad de Transparencia de la administración 2019-2021, con nombre, fecha de ingreso, categoría, tipo de empleado y departamento.
2. El Sujeto Obligado proporcionó un listado de servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia en la actualidad, con nombre y adscripción.
3. El Sujeto Obligado proporcionó los recibos de nómina de los servidores públicos referidos en el cuadro anterior, de la primera quincena de febrero de dos mil veinticuatro.
4. El Sujeto Obligado proporcionó los documentos en versión pública que integran los expedientes de personal de veintiocho servidores públicos, conforme a lo siguiente:

Cielo Jarely Aranza Méndez:

* Ficha curricular;



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso;
* Constancia de no inhabilitación;
* Certificado de Bachillerato General; y
* Formato Único de Personal.

Rodolfo Ayala Albarrán:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal (01.04.2013);
* Formato Único de Personal (30.04.2020);
* Título de la Licenciatura en Derecho; y
* Constancia de no inhabilitación.

Pablo Carranza Hernández:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal (16.04.2015);
* Formato Único de Personal (15.05.2023);
* Título de la Licenciatura en Derecho;
* Cédula Profesional;
* Constancia de no inhabilitación;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM; y
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso.

Amelia Castañeda Aguilar:

* Ficha curricular;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso;
* Constancia de no inhabilitación;
* Ficha de control de Alumno; y
* Formato Único de Personal.

Violeta Figueroa Flores

* Ficha curricular;



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

* Formato Único de Personal (16.04.2021);
* Formato Único de Personal (28.02.2022);
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Constancia de no inhabilitación; y
* Título de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.

Alma Fabiola García García:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal (01.04.2019);
* Formato Único de Personal (31.05.2020);
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Certificado de Secundaria; y
* Constancia de no inhabilitación.

Abigail Aurora García Guadarrama:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal (16.04.2021);
* Formato Único de Personal (28.02.2022);
* Cédula Profesional de Licenciatura en Mercadotecnia;
* Constancia de participación “Taller de Imagen Personal y Ejecutiva”;
* Diploma “Imagen y Percepción”;
* Constancia de no inhabilitación;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM; y
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso.

Joseph Cristopher García Villagómez:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal (24.10.2013);
* Formato Único de Personal (31.12.2021);
* Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho;
* Título de Licenciatura en Derecho;
* Constancia de no inhabilitación;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM; y
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso.



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

María del Carmen Sandra Garduño Gutiérrez:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal;
* Constancia de no inhabilitación;
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso;
* Carta de Pasante de Técnico en Trabajo Social.

Carlos Jacobo Garduño López:

* Ficha curricular;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Constancia de no inhabilitación;
* Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas;
* Título de Maestro en Administración; y
* Formato Único de Personal.

Luis Alberto Guadarrama Olivarez:

* Ficha curricular;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso;
* Constancia de no inhabilitación;
* Título de Licenciatura en Derecho; y
* Formato Único de Personal.

Sonia Laura Guzmán Arias:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal (24.10.2013);
* Formato Único de Personal (15.01.2021);
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Constancia de no inhabilitación; y
* Título de Química.

Itzel Aurora Hernández Alvarado:



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

* Ficha curricular;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso;
* Constancia de no inhabilitación;
* Título de Licenciatura en Derecho; y
* Formato Único de Personal.

Carlos Isita Herrejon:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal (16.01.2019);
* Formato Único de Personal (11.11.2020);
* Formato Único de Personal (30.06.2022);
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Constancia de no inhabilitación; y
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso.

Mariana Marín Bastida:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal (18.01.2021);
* Formato Único de Personal (28.02.2020);
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Constancia de no inhabilitación; y
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso.
* Título de Licenciatura en Administración.

Ruth Montserrat Millan Hernández:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal (16.02.2013);
* Formato Único de Personal (31.12.2021);
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Constancia de no inhabilitación;
* Cédula Profesional de licenciatura en Derecho;
* Título de Maestría en Educación Abierta y A Distancia;



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

* Constancia por su participación en el “Curso-taller en materia de Obligaciones de Transparencia, Clasificación de información y Datos personales”;
* Constancia por su participación en el “Quinto Seminario Internacional de Transparencia”; y
* Constancia por su participación en la “Semana Nacional de Transparencia 2018”.

Lorena Navarrete Castañeda:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal (01.02.2021);
* Formato Único de Personal (31.03.2021);
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Constancia de no inhabilitación; y
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso.
* Carta de Pasante de Licenciatura en Administración.

Erika Ortiz Guzmán:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal;
* Carta de Pasante de “Técnico en Trabajo Social”
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM; y
* Constancia de no inhabilitación.

Norma Sofía Pérez Martínez:

* Ficha curricular;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso;
* Constancia de no inhabilitación;
* Constancia de Autenticación de Título Electrónico de Licenciatura en Derecho;
* Formato Único de Personal;



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

* Certificado de Competencia Laboral “Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública”;
* Certificado de Competencia Laboral “Garantizar el Derecho de Acceso a la Protección de Datos Personales”;

Diana Laura Ramírez Álvarez:

* Ficha curricular;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso;
* Constancia de no inhabilitación;
* Constancia de Autenticación de Título Electrónico de Licenciatura en Derecho;
* Formato Único de Personal;

Cindy Rodríguez Rosas:

* Ficha curricular;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Título de Licenciatura en Contaduría;
* Constancia de no inhabilitación;
* Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos;
* Constancia de no inhabilitación.

Roberto Daniel Sánchez Arias:

* Ficha curricular;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso;
* Título de Contador Privado; y
* Formato Único de Personal.

Andrea Alejandra Sánchez Valdez:

* Ficha curricular;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso;



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

* Constancia de no inhabilitación;
* Certificado de Bachillerato Tecnológico; y
* Formato Único de Personal.

Nestor Alejandro Santamaría Hernández:

* Ficha curricular;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos;
* Constancia de no inhabilitación;
* Certificado de Bachillerato.

Julio Cesar Sidonio Machuca:

* Ficha curricular;
* Certificado de Bachillerato;
* Formato Único de Personal (01.05.2013);
* Formato Único de Personal (30.04.2022);
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM; y
* Constancia de no inhabilitación.

Suzzet Jearim Torres Coria:

* Ficha curricular;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso;
* Constancia de no inhabilitación;
* Constancia de término de la Licenciatura en Relaciones Internacionales; y
* Formato Único de Personal.

Meredith Valdés Bernal:

* Ficha curricular;
* Formato Único de Personal (11.10.2014);
* Formato Único de Personal (30.09.2019);
* Constancia de no inhabilitación;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM; y



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

* Certificado de estudios de la licenciatura en derecho.

Abril Alexa Vieyra Matías:

* Ficha curricular;
* Aviso de movimientos ante el ISSEMyM;
* Certificado de no Deudor Alimentario Moroso;
* Constancia de no inhabilitación;
* Constancia de Estudios de Bachillerato Tecnológico en Construcción; y
* Formato Único de Personal.

## Solicitud de Información 00320/TOLUCA/IP/2024

* 1. Oficio sin número, del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Solicitante, por medio del cual manifiesta y expone esencialmente lo siguiente:

*“…*

*…hago de su conocimiento que la Dirección General de Administración y Servidos Público Habilitado, informó a la que suscribe, que se realizó una búsqueda exhaustiva en la Dirección de Recursos Humanos, informa que las prestaciones para trabajadores del H. Ayuntamiento de Toluca, son en las establecidas de acuerdo a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su capítulo III, artículo 54, por lo que hace al Ayuntamiento de Toluca, las prestaciones son referidas en el Código Reglamentario Municipal de Toluca, sección séptima, Artículo 11.55.*

*Por lo que hace a la Dirección de Servicios Generales, informa que* ***la Titular de la Unidad de Transparencia, no cuenta con vehículo oficial asignado, por lo cual no es posible otorgar la prestación de suministro de combustible.***

*Por lo que respecta a* ***la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Servidora Pública Habilitada, informa*** *que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información,* ***se adjunta al presente el Organigrama de Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá encontrar la información referente a la Unidad de Transparencia.***

******

**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

#### Por lo que hace referencia al cuestionamiento del porque la Unidad de Transparencia depende directamente de la Secretaría del Ayuntamiento y no de Presidencia Municipal, me permito informar que lo anterior es en atención al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, ya que los municipios cuentan con facultades para aprobar su reglamentación, por lo cual, el Código Reglamento Municipal de Toluca establece que el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento tendrá las atribuciones concernientes al tema de Transparencia.

*Finalmente,* ***la Unidad de Transparencia y Servidora Pública Habilitada, informa que se adjunta al presente la información correspondiente a los oficios enviados por la Unidad de Transparencia, de conformidad con el Acta de la Centésima Nonagésima Sesión Extraordinaria 2024, emitida por el Comité de Transparencia, mediante acuerdo número AT/CT/01/24.***

*…”*

* 1. Oficio sin número del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Solicitante, por medio del cual manifiesta y expone esencialmente lo siguiente:

*“…*

#### …hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, por lo que hace a su solicitud esta información corresponden a un cúmulo de información requerida con un peso de 3.22 Gigabytes lo que rebasa las capacidades técnicas del sistema SAIMEX, en tal virtud con fecha doce de marzo del presente año, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Municipio de Toluca Administración 2022-2024, mediante el Acta de la Centésima Nonagésima Sesión Extraordinaria 2024 con el número de acuerdo AT/CT/01/2024 el cambio de modalidad para que en consulta directa; por lo que, el solicitante podrá acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, sito en Calle Nigromante Número 202, Edificio Ignacio

**

**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

*Ramírez, Segundo Piso Col. Centro, Toluca Estado de México, a partir del día 20 de marzo del año en curso, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas; en donde la servidora pública Lic. Diana Laura Ramírez Álvarez, Jefa del Departamento de Acceso a la Información, será la encargada de atenderle, además de implementar las medidas para asignar en todo momento la integridad de la documentación en una versión pública de conformidad con el acuerdo AT/CT/02/2024 del Acta de Comité ya señalada, poniendo a su disposición el siguiente número de contacto 722264490, ext. 721.*

*De este modo, se destaca que en ningún momento se está negando la información, si no, por el contrario, solo se está argumentando de forma fundada y motivada la situación que impide hacer la entrega de información mediante la modalidad que requiere el particular, puesto que sobrepasa las capacidades técnicas del sistema, es por ello, que de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios se pone a Consulta Directa.*

*…*

*Asimismo, se advierte que aún y cuando la información deberá ser entregada en la modalidad elegida por el particular, también lo es que, se pone a disposición del solicitante diversos medios para acceder a la información en diferentes modalidades una vez que se informaron los motivos por los que no puede otorgar en la modalidad elegida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de la materia, que dispone:*

*…*

*Por lo que se pone a disposición en medio electrónicos:*

*SIN COSTO.*

*En caso de que el solicitante proporcione el dispositivo electrónico disco o memoria USB y acuda por la información en las oficinas que ocupan la Unidad de Transparencia.*

*De tal manera, se acredita un impedimento justificado para atender esa modalidad en relación directa con el formato en el que obra la información, por lo que se brinda la posibilidad de manera fundada y motivada de la entrega de la información en el resto de las modalidades, además, de consulta directa, como copias simples y certificadas con opción de envío a domicilio.*

**

**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

*CON COSTO*

*Previo pago de los derechos correspondientes en medios como disco compacto, copias simples o certificadas con posibilidad entrega en las oficinas que ocupan las unidades administrativas.*

*Es importante mencionar que toda la información que se le entregará será en versión pública, esto podrá ser posible una vez que se acredite el pago respectivo y para ello deberá realizar las siguientes acciones:*

*…”*

* 1. Acta de la Centésima Nonagésima Sesión Extraordinaria, del Comité de Transparencia del Municipio de Toluca Administración 2022-2024, por medio de la cual se aprueba lo siguiente:

*“…*

#### …se acuerda por todos los integrantes del Comité de Transparencia; que se ponga a disposición del solicitante el cambio de modalidad, por consulta directa (in situ), de los oficios emitidos por la Unidad de Transparencia del 1 de mayo al 29 de noviembre de 2023, para dar respuesta a la solicitud de información 00320/TOLUCA/IP/2024.

*Lo anterior, toda vez que se trata de información que sobrepasa las capacidades técnicas y humanas del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense y del servidor público habilitado de la Unidad de Transparencia…*

*…*

#### En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante…”(sic)

*…*

#### Por lo anteriormente expuesto, se procede a la elaboración en versión pública simplificada de los oficios enviados a la Unidad de Planeación a partir del 2022 a la fecha, así como los oficios recibidos por dicha Unidad de Planeación, para dar respuesta la solicitud de información 00320/TOLUCA/IP/2024, en donde se eliminen los datos mencionados

**

**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

*anteriormente, en cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México…*

*…”*

* 1. Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento 2022-2024.
	2. Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento 2022-2024.

v) Organigrama de la Secretaría del Ayuntamiento 2022-2024 en el que se localiza la Unidad de Transparencia y sus unidades administrativas.

Al no estar conforme con la respuesta proporcionada a su solicitud, el particular interpuso recurso de revisión, manifestado lo siguiente:

#### Recurso de Revisión 01491/INFOEM/IP/RR/2024 ACTO IMPUGNADO

*“La respuesta, mi solicitud no fue atendida en los términos en que la solicité. (Sic.)*

### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

*Información incompleta”. (Sic.)*

#### Recursos de Revisión 01492/INFOEM/IP/RR/2024 ACTO IMPUGNADO

*La respuesta que me fue notificada.” (Sic.)*

### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

******

**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

*Faltan expedientes, la información esta incompleta” (Sic)*

#### Recursos de Revisión 01494/INFOEM/IP/RR/2024 ACTO IMPUGNADO

*LA RESPUESTA NOTIFICADA.”*

*(Sic.)*

### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

*NO ME ENTREGARON TODO LO QUE SOLICITE.”*

*(Sic)*

Así las cosas, el Instituto consideró que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la parte **Recurrente** resultan parcialmente fundados, y determinó ordenar la entrega de lo siguiente:

*“****SEGUNDO.*** *Se* ***ORDENA*** *al Sujeto Obligado, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de sus unidades administrativas competentes, entregue, en todas las modalidades que permita la entrega de la información, en su caso, en versión pública, lo siguiente:*

1. *Respecto de los servidores públicos habilitados, del primero de enero dos mil diecinueve al catorce de febrero de dos mil veinticuatro;*
	1. *Constancias y cursos en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales; y*
	2. *Los documentos donde conste la información curricular de los servidores públicos faltantes.*

**

**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

1. *Respecto de la Unidad de Transparencia:*
	1. *Expediente Laboral del Asistente Administrativo en funciones a la fecha de la solicitud.*
	2. *Viáticos entregados a la Titular, del catorce de febrero de dos mil veintitrés al catorce de febrero de dos mil veinticuatro.*
	3. *Oficios enviados y recibidos a la Unidad de Planeación, del primero de enero de dos mil veintidós al catorce de febrero de dos mil veinticuatro.*

*Además, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos confidenciales, en la versión pública o la clasificación de documentos en su totalidad, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

*Para el caso, de que no cuente con documentos del punto 1) inciso a), o haya cancelado alguno de los oficios ordenados en el punto 2) y c), deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente de manera clara y precisa.*

*”*

## Razones del Voto Particular.

En primer lugar, es preciso señalar que se comparte el sentido de la resolución, ya que del análisis de las constancias que conforman el expediente electrónico, se desprendió que la información solicitada es susceptible de transparentarse pues se encuentra relacionada con la gestión pública y con su publicidad se favorece indudablemente a la rendición de cuentas.

Sin embargo, es preciso mencionar que, el presente voto se formula con relación a la fotografía de los servidores públicos que ostentan funciones de servidores públicos habilitados, ya que, en la resolución, de conformidad con el criterio mayoritario adoptado por los integrantes del Pleno, se consideró lo siguiente:



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

*“Por lo que hace a las fotografías, es preciso señalar que estas dan cuenta de las características físicas de los servidores públicos; por lo que, no debe perderse de vista que la imagen personal es la apariencia física, la cual puede ser captada en dibujo, pintura, escultura, fotografía, y video; la imagen así captada puede ser reproducida, publicada y divulgada por diversos medios, desde volantes impresos de la forma más rudimentaria, hasta filmaciones y fotografías transmitidas por televisión cine, video, correo electrónico o Internet.*

*Así, dichos datos constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; lo que en el presente caso, acreditaría e identificaría a una persona como servidor público, por lo que es posible advertir que existe cierto interés público, cuando la fotografía obra en documentos de servidores públicos vinculados con el cumplimiento de disposiciones legales.*

*Además, existen documentos que contienen la fotografía con los cuales se permite identificar que una persona que se acredita como trabajador gubernamental, realmente tiene el cargo con el que se ostenta, otros documentos con los cuales se rinde cuentas a la ciudadanía, por ejemplo cuando se cubre el perfil de puesto; además cuando se brinda servicios a la ciudadanía, es de relevancia conocer e identificar a todos sus trabajadores, no importa el nivel o rango (con excepción del personal operativo en materia de seguridad, respecto del cual el Pleno de este Instituto ya se ha pronunciado en el sentido de que la información que los haga identificados o identificables debe clasificarse como reservada).*

*En este sentido, resultan aplicables por analogía, los Criterios 15/17 y 1/13 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los cuales se esgrimen argumentos, que, si bien no refieren de manera específica a fotografías de servidores públicos, sí establecen un criterio para que este dato personal pueda ser considerado como público, cuando se pretende acreditar que una persona es servidor público.*

**

**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

*Debe tenerse presente que el actuar de los servidores públicos incide de manera específica en los derechos de los particulares, pues el acto de un servidor público en ejercicio de sus funciones, de manera directa genera derechos y obligaciones pues se considera un acto administrativo o acto de autoridad, por lo que es primordial, que estos trabajadores se identifiquen ante la ciudadanía, por lo que otorgar acceso a los documentos que obran en los archivos de los sujetos obligados y que además están directamente relacionados con el cumplimiento de disposiciones normativas o el ejercicio de funciones revisten un interés público.*

*Por lo anterior, cuando las fotografías de los servidores públicos obran en documentos que dan cuenta del cumplimiento de funciones, requisitos legales o los acredita como servidores públicos, deben ser consideradas un dato personal, que no puede ser clasificado como confidencial, pues en este caso, es superado por el interés público de conocer si en realidad, la persona que se ostenta en carácter de servidor público, se encuentra en ese encargo, si realiza las funciones o si cumple con los requisitos legales; sin que se considere como factor diferenciador para determinar la publicidad o clasificación el cargo o nivel jerárquico en el que se desempeñe el servidor público.”*

Esto es, se estipuló que **las fotografías de servidores públicos, sin importar el nivel o rango, guardan la naturaleza de públicas**, **por lo tanto, que no procede su clasificación** en términos del artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin embargo, **no** comparto dicho argumento, ya que desde mi punto de vista, la fotografía de aquellos servidores públicos que no ostentan un cargo de mando medio o superior, o no brindan atención al público, debe conservarse como información confidencial.



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

Lo anterior se estima así ya que, desde la óptica de la suscrita, la fotografía constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, además, de que representa un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por tanto, es un dato personal confidencial que debe protegerse en los documentos que lo contengan, según lo dispuesto por los artículos 3, fracción IX, 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el 4, fracción XI de La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, en materia de administración pública los servidores públicos desempeñan funciones que por su naturaleza pueden ser de mayor interés público, esto es, aquellas que tienen un impacto directo en la vida de las personas y en el funcionamiento de la sociedad o de las instituciones públicas; ejemplo de ello pueden ser las funciones que implican una posición de poder que deba estar sujeta al escrutinio y rendición de cuentas ante la sociedad, la administración de recursos públicos, la implementación de políticas públicas, la prestación de servicios públicos, entre otras.

Por lo que, dado el interés público que revisten a las funciones de las y los servidores que dan atención al público, así como aquellos que cuenten con la calidad de mando medio y/o superior, considero que se debe dejar visible su fotografía pues, hacer pública la imagen de éstos, puede contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas, ya que permite a la ciudadanía identificar a los funcionarios que toman decisiones importantes en su nombre.



**VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01491/INFOEM/IP/RR/2024 y Acumulados**

Sin embargo, en el caso que nos ocupa se ordenó la entrega de información que, dada su propia y especial naturaleza, podría contener la fotografía de servidoras y servidores públicos que laboran para el **Sujeto Obligado** que **no son mandos medios ni superiores y que tampoco tienen funciones de atención al público**, por lo que la suscrita sostiene que

los documentos que contengan dicho dato, deberían ser entregados en versión pública, testando la fotografía, pues se considera importante equilibrar el interés público con el derecho a la privacidad de las y los servidores públicos y ponderar si realmente es necesario y proporcional hacer pública su imagen, pues, en algunos casos, el interés público de hacer pública la imagen de un servidor público puede justificar la limitación de su derecho a la privacidad, pero esto debe evaluarse cuidadosamente en cada caso y no ser la regla general.

Lo anterior dado que de que el acceso a documentos que contengan el dato materia de análisis, aun clasificado, daría cuenta de lo que en realidad se pretende transparentar, como lo es, por ejemplo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, de las atribuciones que la normativa les confiere a los servidores públicos, o que acreditan a las personas como servidoras públicas, pues el hecho de clasificar la fotografía no les resta validez a los documentos para los fines señalados.

Es importante señalar que los objetivos de la transparencia se alcanzan al momento de permitir el acceso a los documentos ordenados, no siendo indispensable o determinante dar a conocer la fotografía para dar cuenta de la idoneidad de las personas servidoras públicas para ocupar sus puestos o para acreditar que cumplieron con determinados requisitos, lo que da cuenta de ello es el propio documento.



Página 25 de 25